

Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta ala Titular de la Procuraduría General de la República ejercitar acción penal, y en su caso consignar a los presuntos responsables delos delitos de genocidio, ejecución extrajudicial y tortura, que se deriven de las averiguaciones previas integradas con motivo de los hechos acaecidos el 10 de junio de 1971, conocidos como “El Halconazo”.

Araceli Damián González y Juan Romero Tenorio, en nuestra calidad de Diputados Federales de la LXIII Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El 10 de junio de 1971, en la Ciudad de México, el Comité Coordinador de Comités de Lucha, integrado por estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, la Benemérita Escuela Nacional de Maestros, la Universidad de Chapingo y la Universidad Iberoamericana, convocó a una marcha que tendría como ruta del Casco de Santo Tomás al Zócalo capitalino.

El objetivo era ejercer el derecho a la manifestación pública y a la protesta social, para expresar solidaridad con la lucha estudiantil y magisterial por la autonomía de la Universidad de Nuevo León, demandar la democratización de la enseñanza en las instituciones de educación superior, rechazar la reforma educativa impulsada por Luis Echeverría Álvarez, en ese momento Presidente de la República, la libertad de los presos políticos en México, además de exigir la independencia y democracia sindical.

SEGUNDO. Luego de sortear al menos dos intentos para impedir el avance de la manifestación, por parte del cuerpo de granaderos adscrito a la Dirección General de Policía y Tránsito del Departamento del Distrito Federal, cuando los estudiantes arribaron a la altura de la Calzada México-Tacuba, irrumpió en la movilización el grupo paramilitar denominado “Los Halcones”, quienes iban provistos con varas de *kendo* y armas de fuego para atentar contra la vida y la integridad física de los manifestantes.

Productode los actos de represión, se contabilizaron aproximadamente 200 personas heridas y por lo menos 22 ejecutadas extrajudicialmente.

TERCERO. Con motivo de las quejas presentadas por diversas organizaciones no gubernamentales en relación a los hechos de violencia que tuvieron lugar durante la “guerra sucia”, el 18 de septiembre de 1990, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estableció el Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos. Los resultados de la investigación dieron lugar a la Recomendación 26/2001, en la que se insta al Poder Ejecutivo Federal para que: “se sirva girar instrucciones al Procurador General de la República a efecto de que designe un Fiscal Especial, con el fin de que se haga cargo de la investigación, y persecución, en su caso, de los delitos que puedan desprenderse de los hechos a que se refiere esta Recomendación; en caso de resultar procedente, ponga en consideración de las

autoridades judiciales competentes los resultados de las indagatorias y, en su oportunidad se dé cuenta a esta Comisión Nacional de las acciones realizadas”.

CUARTO. El Presidente de la República aceptó la Recomendación 26/2001 y el 27 de noviembre del 2001 publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado”, en el que se solicitó al Procurador General de la República que designara a un Fiscal Especial, con el carácter de agente del Ministerio Público de la Federación, encargado de concentrar y conocer de las denuncias o querellas formuladas por hechos probablemente constitutivos de delitos federales, cometidos, directa o indirectamente, por servidores públicos, en contra de personas vinculadas con los movimientos sociales y políticos referidos, así como perseguir los delitos correspondientes ante los tribunales competentes.

QUINTO. Mediante el Acuerdo A/01/02, de fecha 4 de enero de 2001, el Procurador General de la República, Rafael Macedo de la Concha, designó al Fiscal Especial al que se hace mención en la Recomendación y en el acuerdo presidencial invocado; el nombramiento recayó en el jurista Ignacio Carrillo Prieto.

Asimismo, por Acuerdo A/066/03, de fecha 23 de julio de 2003, publicado al día siguiente en el Diario Oficial de la Federación, el Procurador Macedo de la Concha delegó en el Fiscal Especial las facultades requeridas para el debido cumplimiento de su cargo.

SEXTO. Derivado de los hechos del año 1971, el 10 de junio de 2002, las víctimas interpusieron formal denuncia ante la Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado. Por este motivo se dio inicio a la averiguación previa PGR/FEMOSPP/011/2002.

SÉPTIMO. No obstante las relevantes motivaciones históricas por las que la Fiscalía Especial fue creada, y aunque esta no agotó las indagatorias penales objeto de la Recomendación de la CNDH, el 30 de noviembre del 2006 —último día de su gestión—, el Procurador General de la República, Daniel Cabeza de Vaca, emitió el Acuerdo A/317/06, mediante el que se dispuso lo siguiente:

1. La abrogación del acuerdo emitido por el Procurador Rafael Macedo de la Concha, mediante el cual designó al Fiscal Especial.
2. La derogación del capítulo tercero del Acuerdo A/066/03, también emitido por el Procurador de la Concha, por el cual había delegado diversas facultades al Fiscal Especial.
3. El turno de los asuntos a cargo del Fiscal Especial a otras áreas de la institución, sin precisar a cuales.
4. La adscripción de los agentes del Ministerio Público de la Federación a otras áreas de la procuraduría, sin importar las tareas que venían desempeñando bajo la coordinación del Fiscal Especial.

El Acuerdo A/317/06 implicó la desaparición de la Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado —FEMOSPP—, así como de la estructura operativa y administrativa que le había sido designada para llevar a cabo sus funciones.

OCTAVO. Mediante comunicado de prensa del Instituto Nacional de Acceso a la Información, de fecha 19 de agosto de 2015, por el que se hace público el mandato para que la Procuraduría General de la República entregue la versión pública de las averiguaciones previas en las que se consignó al ex Presidente, Luis Echeverría Álvarez, por el delito de genocidio en los hechos del 2 de octubre de 1968 y 10 de junio de 1971, se confirma que tales indagatorias integran averiguaciones ministeriales todavía en trámite, ahora bajo la competencia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales (SEIDF), adscrita a la Procuraduría General de la República.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Titular de la Procuraduría General de la República ejercitar acción penal, y en su caso consignar a los presuntos responsables de los delitos de genocidio, ejecución extrajudicial y tortura, que se deriven de las averiguaciones previas integradas con motivo de los hechos acaecidos el 10 de junio de 1971, conocidos como “El Halconazo”, antes competencia de la Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, ahora a cargo de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

SEGUNDO. Hacer pública la información que obre en todas las averiguaciones previas referidas a la comisión de graves violaciones a derechos humanos durante el periodo conocido como la “guerra sucia”, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ

JUAN ROMERO TENORIO

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 29 de junio de 2016.